

**Oficio No. IMPLAN-CA-UT/004/2020**

Asunto: Se da respuesta a solicitud de información  
identificada con número de folio **00314320**.

**C. USUARIO 1 A B  
PRESENTE.**

En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00314320**, recibida por este Instituto el día 31 de marzo del presente año a través del Sistema INFOMEX en la que requiere información sobre lo siguiente:

*¿Cuáles son los requisitos previstos por la normatividad en el Estado de Coahuila para el cambio de uso de suelo en la instalación de servicios de distribución y expedición al público en general de gas licuado de petróleo?*

*¿Qué efectos tiene en la ubicación de zonas urbanas destinadas a casa-habitación, la instalación de gaseras y cuál es la distancia que debe guardar la gasera respecto de la zona habitacional?*

*¿Cuál criterio prevalece en la ciudad de Saltillo y zona conurbada respecto de las dimensiones en metros cuadrados que debe de tener el terreno donde se instala una gasera?*

*¿Qué estudio en específico existe sobre el impacto ambiental de instalación de gaseras en Saltillo y área conurbada?*

*¿Qué autoridad es la responsable de otorgar el uso de suelo para la instalación de una gasera en la ciudad de Saltillo y que requisitos debe reunir el predio para su debido otorgamiento?, justificación de no pago: Soy adulto mayo no pensionado y no tengo acceso a medios económicos suficientes para pagar cualquier envío*

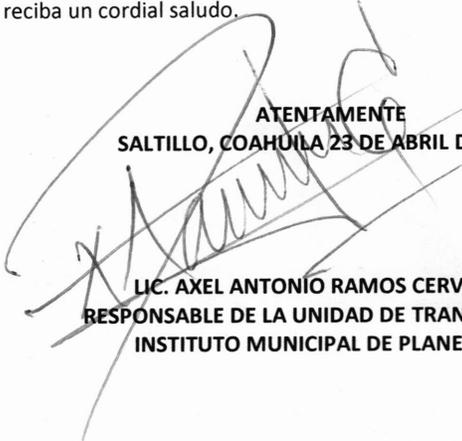
Al respecto me permito informarle que de acuerdo a las facultades y objetivos establecidos por el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación, la información aquí solicitada no se encuentra dentro de la competencia de esta Institución. Se sugiere dirigirse al **Gobierno Municipal de Saltillo** para obtener la información requerida.

Con lo anterior se da respuesta en términos precisos a su solicitud de información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y en los artículos 87 y 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si Usted no está conforme con la presente respuesta, puede hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa y por medios electrónicos a través del Sistema INFOCOAHUILA ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Siendo cuanto lo anterior, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SALTILLO, COAHUILA 23 DE ABRIL DEL 2020**

  
**LIC. AXEL ANTONIO RAMOS CERVANTES**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

C.C.P. Archivo